

AUTO No. 06298

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 6056 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante los Radicados SDA No. 2021ER31329 del 18 de febrero de 2021, el Radicado SDA No. 2022ER20109 del 07 de febrero de 2022 y el SDA No. 2022ER140275 del 9 de junio de 2022, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, adjuntó la documentación en medios digitales con el fin de solicitar la legalización de permiso de ocupación de cauce sobre el Drenaje Quebrada Ramajal para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C. – OBRAS HIDRAULICAS SOBRE EL DRENAJE DE LA QUEBRADA RAMAJAL.”; cuenca Fucha, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Que por medio del Auto No. 06056 del 14 de septiembre de 2022, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de esta secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Drenaje Quebrada Ramajal para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C. – OBRAS HIDRAULICAS SOBRE EL DRENAJE DE LA QUEBRADA RAMAJAL.”; cuenca Fucha, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 20 de septiembre de 2022 al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-. Que igualmente se pudo verificar el Auto No. 06056 del 14 de septiembre de 2022, se encuentra publicado desde el 21 de septiembre de 2022 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 1 de 5

AUTO No. 06298

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra

“(...) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (...)”

Que la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 establece que:

“(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”

Que en el Auto No. 06056 del 14 de septiembre de 2022 en la parte considerativa – resolutive, presentó un error formal de transcripción del corredor ecológico sobre el cual se inició el mentado trámite ambiental, ya que se plasmó que era sobre la Quebrada Ramajal, siendo sobre el Drenaje de la Quebrada Ramajal, lo anterior de conformidad con los Radicados SDA No. 2021ER31329 del 18 de febrero de 2021, el SDA No. 2022ER20109 del 07 de febrero de 2022 y el SDA No. 2022ER140275 del 9 de junio de 2022, con los que se allegó la respectiva solicitud; en tal sentido se consignó en el precitado Auto, lo siguiente:

“(...)”

*Que mediante los Radicados SDA No. 2021ER31329 del 18 de febrero de 2021, el Radicado SDA No. 2022ER20109 del 07 de febrero de 2022 y el SDA No. 2022ER140275 del 9 de junio de 2022, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, adjuntó la documentación en medios digitales con el fin de solicitar la legalización de permiso de ocupación de cauce **sobre el la Quebrada Ramajal** para el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C. – OBRAS HIDRAULICAS SOBRE EL DRENAJE DE LA QUEBRADA RAMAJAL.”; cuenca Fucha, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.*

(...)” Subrayado y negrilla fuera del texto.

Que así mismo, quedó plasmado en la parte resolutive lo siguiente:

“(...)”

AUTO No. 06298

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar el trámite administrativo ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, Apoderado, o quien haga sus veces debidamente autorizado, de ocupación de cauce sobre la Quebrada Ramajal, para el proyecto denominado proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C. - OBRAS HIDRAULICAS SOBRE EL DRENAJE DE LA QUEBRADA RAMAJAL.”; cuenca Fucha, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.*

(...)” *Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Por lo tanto, se hace necesario aclarar que el error formal de transcripción plasmado en la parte considerativa, y resolutive, en especial del artículo primero del Auto No. 06056 del 14 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar el trámite administrativo ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, Apoderado, o quien haga sus veces debidamente autorizado, de ocupación de cauce sobre el Drenaje Quebrada Ramajal, para el proyecto denominado proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C. - OBRAS HIDRAULICAS SOBRE EL DRENAJE DE LA QUEBRADA RAMAJAL.”; cuenca Fucha, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.*

(…)”

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que a través del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en el Subdirector de Control

AUTO No. 06298

Ambiental al Sector Público, entre otras funciones, la de “Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Auto No. 06056 del 14 de septiembre de 2022, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, Apoderado, o quien haga sus veces debidamente autorizado, de ocupación de cauce sobre el Drenaje Quebrada Ramajal, para el proyecto denominado proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LOS CERROS ENTRE CALLE 23 SUR Y TRANSVERSAL 17 B ESTE, ACCESO AL BARRIO AMAPOLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR, EN BOGOTÁ, D.C. - OBRAS HIDRAULICAS SOBRE EL DRENAJE DE LA QUEBRADA RAMAJAL.”; cuenca Fucha, de la Localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar las demás disposiciones del Auto No. 06056 del 14 de septiembre de 2022, que no son objeto de aclaración, por cuanto se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 4 de 5

